

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 18 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ANDA).

La Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), provista de NIF G04578860, es una asociación sin ánimo de lucro que se funda en el año 2006 por un grupo de padres de niños con discapacidad, siendo de fecha 28 de junio de 2012 la Resolución de inscripción de la modificación de sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 3718 de la Sección Primera.

Dicha asociación se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 11887, en fecha 15 de febrero de 2023, solicitando ayuda económica para financiar el proyecto “Talleres sin barreras”, integrado por presupuesto, así como la justificación y objetivos perseguidos. Posteriormente, en fecha 20 de abril de 2023 (número de registro 30200) la asociación presenta el proyecto de la actividad, que comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El presupuesto total del proyecto asciende a cinco mil (5.000) euros y se solicita a la Diputación una subvención por importe de tres mil quinientos (3.500) euros.

En los objetivos, se recoge el de conseguir mediante el impulso de las capacidades comunicativas y la rehabilitación de los trastornos del lenguaje y habla, el máximo desarrollo de las capacidades de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas permanentes, lo que les conducirá a un mayor desarrollo personal y a la desaparición de aquellas necesidades educativas transitorias relacionadas con el lenguaje y la comunicación, junto con el tratamiento de las funciones orales no verbales, trabajando sobre la musculatura que interviene en la masticación y la deglución y en los problemas derivados de estos trastornos.

En relación con esta subvención, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el artículo 72, dispone que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención

Código Seguro De Verificación	U8qSyVGitIxSieaVlDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2023 12:28:49
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U8qSyVGitIxSieaVlDWfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4, en relación a los titulares de los derechos, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 41 la protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio de la siguiente forma:

“ Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.”

El artículo 43 de esta ley autonómica se refiere a las medidas de fomento y, a tal efecto, dispone expresamente cuanto se establece a continuación:

“ Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con diferentes asociaciones, entre las que se encuentra la “Asociación de Niños con Discapacidad de Almería”, con NIF G04578860, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal.

De otro lado, en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023, se contiene una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900, Subvenciones asistencia social primaria (nominativas) a favor de la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA), con NIF G04578860, para financiar el

Código Seguro De Verificación	U8qSyVGitIxSieaVlDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2023 12:28:49
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U8qSyVGitIxSieaVlDWfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto denominado “Talleres sin barreras” por un importe de tres mil quinientos (3.500) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023.

La Ley General de Subvenciones establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social dirigido a niños/as con discapacidad ofreciéndole toda la rehabilitación que necesitan para desarrollar al máximo sus capacidades y su autonomía personal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención a la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA), con NIF G04578860, por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, para financiar el proyecto “Talleres sin barreras”, con un plazo de ejecución comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y que deberá dedicarse al pago de las nóminas del terapeuta logopeda.

2º) Aprobar un gasto por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse a los gastos del terapeuta.

3º) Abonar a la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA) el importe antes indicado, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación	U8qSyVGitIxSieaVwLDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2023 12:28:49
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U8qSyVGitIxSieaVwLDWfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas), así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los gastos de las facturas deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	U8qSyVGitIxSieaVlDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2023 12:28:49
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U8qSyVGitIxSieaVlDWfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

